

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-09-397

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que,** el artículo 25 literal y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-FCNM-SUBDEC-2024-0038-O del 17 de septiembre de 2024 y su anexo (03 fjs.), dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Erick Abraham Lamilla Rubio, Ph.D., Profesor de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, pone en conocimiento a los Miembros del Consejo Politécnico, el informe de sus actividades en el exterior.

Por lo expuesto, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 26 de septiembre de 2024, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25 literal y) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;



RESUELVE:

CONOCER y APROBAR el **Informe de viaje y participación** presentado por **Erick Abraham Lamilla Rubio, Ph.D.**, Profesor de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, a la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), con el objetivo de asistir al IEEE ANDESCON organizado por la Sección IEEE en América Latina, diseñado para reunir a investigadores, ingenieros, estudiantes y profesionales de diversas áreas de la ingeniería eléctrica y electrónica, centrado en la presentación de investigaciones innovadoras, desarrollos tecnológicos, y la promoción de redes profesionales en campos como telecomunicaciones, energías renovables, sistemas de control, robótica y más, el evento incluye conferencias magistrales, presentaciones técnicas, y talleres que abarcan los últimos avances y desafíos tecnológicos de la región andina y del mundo; participar con la presentación de un trabajo titulado "*Implementation of a Mousetrap Car as a teaching tool to study damped oscillation*", y contribuir al avance en innovación educativa en el área de Física Mecánica y Oscilaciones, el mismo que será publicado en la revista IEEE Conferences Proceedings indexada en SCOPUS, lo que permitirá que otros investigadores accedan a los resultados y fomentará la colaboración en el campo; establecer contactos con otros profesionales en el área; fortalecer lazos con los investigadores de la UNSAAC, una institución destacada en la innovación tecnológica; entablar conversaciones con sus principales investigadores para explorar la posibilidad de establecer una colaboración presencial el próximo año 2025 con el objetivo de esta colaboración es trabajar en conjunto en proyectos de investigación y compartir conocimientos para avanzar en el campo de la Física aplicada a la ingeniería, buscando potenciar el intercambio de ideas y la sinergia entre nuestras instituciones, promoviendo un avance significativo en innovación educativa; actividades realizadas en Cusco – Perú, del 10 al 14 de septiembre de 2024; contenido en el Oficio Nro. ESPOL-FCNM-SUBDEC-2024-0038-O del 17 de septiembre de 2024 y su anexo (03 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/GJA

